

# Plan Renove 2020

## ENLACES

Boletín Oficial del Estado: Art. 38 a 52 y Anexo II del R.D.L 25-2020 de 3 de julio. <https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/06/pdfs/BOE-A-2020-7311.pdf>

Ministerio de Industria Comercio y Turismo

<https://www.mincotur.gob.es/es-es/GabinetePrensa/NotasPrensa/2020/Paginas/200703Np-Renove-2020.aspx>

Preguntas frecuentes y guía de ayuda

[https://industria.gob.es/RENOVE/Documents/Guia\\_Programa\\_RENOVE\\_2020\\_V3.07-3.pdf](https://industria.gob.es/RENOVE/Documents/Guia_Programa_RENOVE_2020_V3.07-3.pdf)

## IMPORTANTE

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación.

En el caso de agotamiento de presupuesto, será posible seguir presentando solicitudes de ayuda en la aplicación informática correspondiente, que entrarán a formar parte de una lista de espera, y que serán atendidas por riguroso orden de presentación de las mismas, supeditado a que se produzcan anulaciones en solicitudes anteriores que liberen presupuesto.

## OBJETO

Estimular la demanda en un contexto de profunda depresión, activar la producción en España y promover la sustitución de los vehículos más antiguos y contaminantes por modelos más limpios y seguros, de todas las tecnologías disponibles actualmente

## BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los profesionales autónomos, las personas físicas mayores de edad residentes en España (que no sean autónomos) y empresas privadas que cuenten con un establecimiento válidamente constituido en España.

## VEHÍCULOS SUBVENCIONADOS

Los vehículos que pueden ser subvencionados deben de pertenecer a alguna de las categorías N1, N2 y N3 y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Vehículos nuevos adquiridos directamente o por medio de leasing o renting, con fecha de compraventa o matriculación igual o posterior al 15 de junio de 2020.

- ✓ Vehículos seminuevos adquiridos directamente de un concesionario y que esté matriculado, mínimo, desde el 1 de enero de 2020 y que la fecha de compraventa sea igual o posterior al 15 de junio de 2020.

En el caso de las ayudas a los vehículos homologados como GLP, GNC, GNL o biofuel gasolina-gas, se entenderá como nuevo, aquel procedente de fábrica o transformado y garantizado bajo el control del fabricante y matriculado por primera vez en España a nombre del destinatario de la ayuda.

Los vehículos que utilicen combustibles alternativos deberán estar registrados en la base de datos de "Consumo de Carburantes y emisiones de CO2 en coches nuevos" y los vehículos de categoría N deben cumplir adicionalmente con alguno de los siguientes requisitos:

- ✓ Vehículos convencionales propulsados totalmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo.
- ✓ Vehículos propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles alternativos.
- ✓ Vehículos eléctricos puros (BEV).
- ✓ Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV).
- ✓ Vehículos híbridos enchufables (PHEV).
- ✓ Vehículos híbridos (HEV).
- ✓ Vehículos eléctricos de células de combustible (FCV).
- ✓ Vehículos eléctricos híbrido de células de combustible (FCHV).

Los vehículos de categoría N1 deben cumplir con estos requisitos:

- ✓ Estar clasificados como CERO emisiones, ECO o C.

Los vehículos que se adquieran por renting solo podrán ser objeto de la ayuda si:

- ✓ El contrato debe tener una duración mínima de 2 años y su fecha de formalización sea igual o superior al 15 de junio de 2020.
- ✓ El contrato debe establecer expresamente que el destinatario de la ayuda es el arrendatario, debiendo aplicar la empresa arrendadora, cuando reciba el pago, una reducción a las cuotas, con valor de la ayuda.
- ✓ El contrato debe recoger que, si el pago de las cuotas es inferior a la ayuda recibida, el excedente de la ayuda deberá ser abonado por la compañía de renting al destinatario de la ayuda, a la finalización del contrato.
- ✓ El destinatario de la ayuda deberá firmar un documento de cesión de cobro a favor de la compañía de renting.

Se establece un límite de adquisición de vehículos por parte de un mismo beneficiario:

- ✓ Personas jurídicas: máximo de 30 vehículos.
- ✓ Personas físicas y autónomas: máximo 1 vehículo.

## CUANTÍA. Art 3 anexo II

### Categoría N1:

	MMTA (kg)	Cuantía ayuda estatal (€)		
		Particulares o autónomos	PYME	Gran empresa
CERO	Menos de 2.500	4.000	3.200	2.800
ECO		1.200	950	850
C		1.000	800	700
CERO	2.500 o más	4.000	3.200	2.800
ECO		2.700	2.200	1.900
C		2.100	1.700	1.500

### Categorías N2 y N3:

Motorización	Categoría	MMTA (kg)	Cuantía ayuda estatal (€)
Todas las tecnologías	M2, N2	-	2.000
	M3, N3	Menos de 18.000	2.000
		18.000 o mayor	4.000

Al adquirir un vehículo N1, los concesionarios y puntos de venta están obligados a hacer un descuento equivalente a la ayuda estatal, con un límite de 1.000 euros, debiéndose reflejar este descuento en la factura.

### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de ayuda se realizarán cumplimentando el formulario disponible en la aplicación informática, según el siguiente procedimiento:

- ✓ Se deberá cumplimentar de forma electrónica el formulario de solicitud de ayuda, indicando los datos básicos de la operación, relativos al beneficiario y al vehículo objeto de ayuda, que seleccionará del listado que le aparecerá en la aplicación informática para los vehículos de las categorías L, M y N. Una vez seleccionado el vehículo objeto de apoyo, la propia aplicación le indicará el importe de la ayuda que le corresponda en el marco del PLAN RENOVE 2020. En cualquiera de los casos indicados en este párrafo, los datos introducidos no serán subsanables.
- ✓ Tras rellenar todos los datos necesarios, la solicitud de ayuda se cargará en la aplicación informática, con lo que quedará registrada y se realizará automáticamente una reserva de presupuesto asociada a la misma y por el importe que le corresponda.

- ✓ Acompañando a dicha solicitud, el solicitante deberá cargar documento acreditativo de pedido del vehículo, así como documento justificativo de pago de la señal económica entregada al concesionario en su caso. Tras ello, el solicitante recibirá un correo electrónico, dirigido a la dirección aportada para tal efecto, confirmando dicha solicitud, así como el importe de ayuda asignado a la misma.
- ✓ Según establece el Art. 4 del R.D.L 25/2020, una vez realizada la solicitud y cargada la documentación indicada en el apartado anterior, el solicitante dispondrá de ciento veinte días en el caso de vehículos N1 y de ciento ochenta días en el caso de vehículos N2 y N3 para cargar en la aplicación informática la documentación exigida. La documentación a la que se refiere este artículo 4, es la que establece el Art. 5 del Anexo II del R.D.L, los ficheros electrónicos que se adjunten deberán estar en formato PDF.

En el caso de que la solicitud o documentación cargada telemáticamente en la aplicación no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días subsane la deficiencia. El incumplimiento de este plazo de subsanación supondrá la inadmisión de la correspondiente solicitud y la anulación automática de la misma.